



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

"De Calidad y Calidez"

Convocatoria para otorgar al personal docente con plaza federalizada, la Presea "Maestro Rafael Ramírez", correspondiente al año 2025.

Con fundamento en la fracción I del Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción IV del Artículo 8 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; los Artículos 12 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco en vigor, respecto de la facultad de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, para establecer premios, estímulos, recompensas y reconocimientos para el personal docente que se destaque en el ejercicio de su profesión o la prestación de servicios distinguidos a la educación; el Acuerdo Presidencial de fecha 15 de agosto de 1973, por el que se instituye la Medalla "Maestro Rafael Ramírez"; los artículos 8º y 9º del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco vigente; y la fracción XXVII del Artículo 43 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal 2024; el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación, con el propósito de estimular y recompensar al personal con 30 o más años de servicio efectivo de labor magisterial en favor de la educación de las niñas, niños y jóvenes tabasqueños.

CONVOCA

Al personal docente con plaza federalizada que presta sus servicios en la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, para obtener la Presea "Maestro Rafael Ramírez" correspondiente al año 2025, que cumpla satisfactoriamente con las siguientes:

BASES

PRIMERA La Presea "Maestro Rafael Ramírez" es un reconocimiento que retribuye el Gobierno Federal y la Secretaría de Educación Pública, a través de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, a la labor del personal docente con plaza federalizada, que se desempeñan al servicio de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco y que en forma perseverante y distinguida hayan prestado 30 años o más de servicio efectivo docente, que acrediten todos los requisitos que establece la presente convocatoria

SEGUNDA. La Presea "Maestro Rafael Ramírez" está conformada por un estímulo económico y medalla de plata; mismos que pueden ser entregados conjunta o separadamente en el lugar y fecha(s) determinadas por la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

TERCERA. El estímulo económico de la Presea "Maestro Rafael Ramírez" del año 2025, es de **\$63,499.85 (Sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 85/100 M.N.)**, pagable vía transferencia electrónica.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

“De Calidad y Calidez”

La cantidad del estímulo económico podrá incrementarse con base en los acuerdos alcanzados por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), dentro de la Negociación Nacional Única del año 2025.

El estímulo económico que conforma la Presea “Maestro Rafael Ramírez”, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

El proceso y fecha de entrega de la medalla que conforma la Presea “Maestro Rafael Ramírez”, estará sujeto al tiempo que conlleve el procedimiento de adquisición que para tal efecto realice la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

CUARTA. El gravamen de la Presea “Maestro Rafael Ramírez” de los trabajadores con plaza federalizada, se sujetará a lo que disponga la Secretaría de Educación Pública de acuerdo a la normativa vigente.

QUINTA. Las maestras y maestros con plaza federalizada que se encuentren activos y que cumplan 30 o más años de servicio efectivo al servicio de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco al **15 de mayo de 2025**, en los sistemas de Educación Básica, Escuelas Normales Públicas formadoras de docentes y de la Universidad Pedagógica Nacional (U.P.N.) Unidad 271; así como los docentes jubilados, que acrediten 30 o más años de servicio efectivo al día de su jubilación, podrán solicitar y hacerse acreedor a la Presea “Maestro Rafael Ramírez”, siempre y cuando acrediten la antigüedad requerida en plaza y función docente, directiva y/o supervisión, cumplan con los requisitos establecidos y se dictamine como procedente su otorgamiento.

SEXTA. Se entenderá por años de servicio efectivo, el tiempo real laborado en una plaza docente, descontándose:

- a) Licencias sin goce de sueldo.
- b) Suspensiones y/o inhabilitaciones temporales de empleo, cargo o comisión, derivadas de sanciones decretadas por resolución de procedimientos administrativos y/o judiciales.
- c) Los períodos no laborados.
- d) La antigüedad obtenida en plaza administrativa.

SÉPTIMA. No se computará dentro de la antigüedad el período en que los docentes hayan sido contratados bajo el régimen de honorarios.

OCTAVA. La antigüedad obtenida en más de una plaza docente federalizada, no podrá sumarse como si se tratase de periodos distintos; la fecha de ingreso al servicio corresponderá a la de la plaza de mayor antigüedad.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

"De Calidad y Calidez"

NOVENA. No se podrá sumar la antigüedad obtenida en plaza docente federalizada con plaza docente estatal y/o estatal/subsidiada, lo anterior, por ser periodos de tiempos laborados en sistemas diferentes.

DECIMA. No se considerará la antigüedad por servicios prestados en universidades o instituciones autónomas, organismos descentralizados, escuelas particulares, municipales e instituciones de desarrollo social, estatal o municipal.

DÉCIMA PRIMERA. El servidor público que ocupa plaza administrativa y simultáneamente plaza docente, puede obtener por separado el estímulo correspondiente; cuando cumpla con el tiempo de servicio efectivo requerido y reúnan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA. El personal docente que tenga 40 o más años de servicio cumplidos, no podrá solicitar la Presea "Maestro Rafael Ramírez".

DÉCIMA TERCERA. El personal que cause baja al servicio por jubilación o invalidez, debe presentar su solicitud para la obtención de la Presea "Maestro Rafael Ramírez" en la convocatoria inmediata a la fecha de su baja, toda vez que, solo cuenta con un año para solicitar y cobrar la remuneración en los términos del Artículo 72 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA CUARTA. Los trabajadores que ostenten plaza de Prefecto y Ayudante de Laboratorio, derivado de la función que desempeñan, son considerados como personal de apoyo y asistencia a la educación y para efectos de la obtención de la Presea "Maestro Rafael Ramírez" quedarán excluidos, salvaguardándose su derecho de participar en la obtención del estímulo y reconocimiento por antigüedad en el servicio del personal administrativo, de acuerdo a la convocatoria respectiva.

DÉCIMA QUINTA. Será requisito indispensable para la obtención de la Presea "Maestro Rafael Ramírez" no haberla recibido con anterioridad, o en su caso, la presea homóloga estatal.

DÉCIMA SEXTA. Para ser considerado candidato a obtener la Presea "Maestro Rafael Ramírez" correspondiente al año 2025, el interesado deberá presentar en el área de Archivos de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, los siguientes documentos:

- a) **FORMATO DE SOLICITUD (ANEXO 1)**, debidamente requisitado y firmado por el trabajador.
- b) Los demás documentos señalados en el **ANEXO 2**, según corresponda.

En caso de estar en proceso de jubilación, el trabajador deberá presentar además, copia fotostática de la autorización de prejubilación y Formato Único de Personal de la licencia prejubilatoria.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

"De Calidad y Calidez"

El personal docente que realice funciones técnico pedagógicas, deberá acreditarlo mediante oficio suscrito por su autoridad educativa, describiendo puntualmente en qué consisten sus actividades de acuerdo a la adscripción donde se encuentre laborando.

Los documentos solicitados deberán presentarse legibles, completos y anexarse como soporte al formato de su solicitud.

Los documentos no deben presentar alteraciones, modificaciones, tachaduras o enmendaduras, en cuyo caso, serán rechazados.

La recepción de la solicitud para la obtención de la Presea "Maestro Rafael Ramírez", no implica bajo ninguna circunstancia, su otorgamiento automático.

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de fallecimiento del acreedor de la Presea "Maestro Rafael Ramírez", se le entregará al beneficiario designado en el formato de solicitud, bajo los siguientes términos:

- a) El formato de solicitud, debió haberse entregado en el tiempo y forma previstos por la presente convocatoria.
- b) La presea debió haberse autorizado a favor del difunto trabajador.

En el caso excepcional de que ambos fallecieran (docente y beneficiario), la entrega de la presea se hará efectiva al albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente.

Los trámites relativos a la entrega de la Presea "Maestro Rafael Ramírez" deberán realizarse personalmente por el beneficiario ante la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, cumpliéndose para ello, con los siguientes requisitos:

- a) Escrito libre, solicitando la entrega del estímulo, acreditándose como beneficiario del extinto trabajador, de acuerdo a la designación que en su momento haya realizado el trabajador en su solicitud.
- b) Original y copia fotostática del acuse de la solicitud signada por el docente, la cual, debe ostentar el sello de recepción oficial del área de Archivos de la Dirección de Recursos Humanos.
- c) Original y copia fotostática del Acta de Defunción.
- d) Copia fotostática de la identificación personal vigente a nombre del docente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- e) Copia fotostática de la identificación personal vigente a nombre del beneficiario, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- f) Copia fotostática de un estado de cuenta bancario a nombre del beneficiario, donde sea visible la "CLABE" interbancaria, para realizar vía transferencia electrónica, el pago del estímulo económico.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

"De Calidad y Calidez"

Los documentos y credenciales originales deben exhibirse para cotejo, y le serán devueltos al beneficiario una vez realizada la compulsa.

El trámite será improcedente, cuando el beneficiario pretenda acreditarlo con formato de solicitud que presente parcial o totalmente, alteraciones, modificaciones, tachaduras, enmendaduras.

DÉCIMA OCTAVA. Prescribirá en el término de un año contado a partir del 16 de mayo de 2025, el derecho del trabajador o de su(s) beneficiario(s) para reclamar la Presea "Maestro Rafael Ramírez" que le hubiese sido autorizada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 112 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

DÉCIMA NOVENA. El docente que por mandato judicial se le aplique embargo salarial o pensión alimenticia, automáticamente se le gravará el monto del estímulo económico, en el mismo porcentaje que se le descuenta de sus salarios quincenalmente, para ser entregado al acreedor o acreedores alimentistas, tomando como criterio la tesis jurisprudencial VI.20.C.J/325 (9A.) del Libro I de octubre de 2011, Tomo 3, sustentada por los tribunales colegiados del circuito, dependiente del poder judicial de la federación y, con base en el artículo 84 de la ley federal del trabajo que establece, que: "El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo." (sic).

El área correspondiente de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, ejecutará el procedimiento respectivo en caso que la autoridad judicial competente decreta un ordenamiento de descuento, modificación o cancelación de una pensión alimenticia al trabajador acreedor de la Presea "Maestro Rafael Ramírez" del año 2025, siempre que sea notificado antes de la elaboración de la nómina respectiva.

VIGÉSIMA. El área de Archivos de la Dirección de Recursos Humanos, recibirá las solicitudes presentadas por los interesados, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el **24 de enero de 2025**, fecha límite e improrrogable.

En todos los casos, se deberá utilizar el formato de solicitud oficial establecido por la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA PRIMERA. La Dirección de Recursos Humanos notificará a los docentes que resulten con solicitudes nulas, rechazadas o improcedentes.

La notificación se podrá hacer efectiva en sus oficinas, situadas en el Edificio 1 del Área Central de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, ubicadas en la calle Héroes del 47 s/n, Colonia Gil y Sáenz, Código Postal 86080, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

"De Calidad y Calidez"

Si el trabajador se rehúsa a hacer acto de presencia para recibir su notificación o se niega acusar de recibido la notificación de nulidad, rechazo o improcedencia de su estímulo por cualquiera de las causas previstas en la presente convocatoria, esta se podrá enviar digitalizada al correo electrónico que previamente haya indicado en su solicitud o en su caso a su correo electrónico institucional.

VIGÉSIMA SEGUNDA. El área correspondiente de la Dirección de Recursos Humanos realizará la prevención de pago, respecto del personal docente que teniendo derecho a recibir la Presea "Maestro Rafael Ramírez", hubiesen fallecido antes del 15 de mayo del 2025.

VIGÉSIMA TERCERA. La Dirección General de Administración de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco a través de la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Proceso y Control de Nóminas, verificarán el trámite a que haya lugar, ante las instancias correspondientes de la Secretaría de Educación Pública, respecto del pago del estímulo económico de la Presea "Maestro Rafael Ramírez" del año 2025.

En caso de que la Secretaría de Educación Pública determine el rechazo de pago del estímulo económico a uno o más trabajadores con plaza federalizada, la Dirección de Recursos Humanos notificará la improcedencia al o los trabajadores rechazados, en los términos establecidos en la Base Vigésima Primera.

VIGÉSIMA CUARTA. Las fechas señaladas en las Bases de la presente convocatoria son improrrogables y los resultados emitidos serán inapelables.

VIGÉSIMA QUINTA. Por ningún motivo se podrá autorizar la Presea "Maestro Rafael Ramírez" a trabajadores que no cumplan con los requisitos señalados en las Bases anteriores.

VIGÉSIMA SEXTA. Podrá ser sujeto de responsabilidad el docente que incurra en las siguientes faltas:

- a) Proporcione datos falsos en su formato de solicitud.
- b) Suministre documentación soporte apócrifa.
- c) Pretenda acreditar su trámite exhibiendo solicitud apócrifa y/o que presente alteraciones, modificaciones, tachaduras o enmendaduras intencionales.
- d) Solicite la Presea "Maestro Rafael Ramírez" habiéndola obtenida con anterioridad, o en su caso la Presea homologa estatal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Será responsable el servidor público que contraviniendo las disposiciones que marca la presente convocatoria, incurran en las siguientes faltas:

- a) Proceda con intención, dolo y mala fe, en favor o perjuicio de un trabajador;
- b) Altere, modifique, tache o enmiende las solicitudes y/o los documentos anexos, que presenten los trabajadores; y



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

“De Calidad y Calidez”

- c) Haga mal uso de fondos o valores designados para el otorgamiento de la Presea “Maestro Rafael Ramírez”.

VIGÉSIMA OCTAVA. La convocatoria y el formato de solicitud oficial, estarán disponibles en el área de Archivos de la Dirección de Recursos Humanos y para su descarga en la dirección electrónica:

<https://tabasco.gob.mx/convocatorias-setab>.

Para la interpretación o aclaración de su contenido, se estará a lo determinado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Educación, con base en los artículos 14 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco vigente.

Villahermosa, Tabasco: 16 de enero de 2025.


Mtra. Patricia Iparrea Sánchez
Secretaria de Educación del Estado de Tabasco

